



Ministerio de Economía
Comisión Nacional de Valores

RESOLUCION GENERAL N° 172
PRESENTACIONES ANTICIPADAS AN-
TE BOLSAS DE COMERCIO DEL INTE-
RIOR DEL PAIS.

VISTO el artículo 41 de la Ley N° 23.697, y

CONSIDERANDO:

Que el referido artículo faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL a dictar las normas necesarias para afianzar el funcionamiento del Mercado de Capitales, y especialmente a promover su integración, mediante sistemas eficientes de comunicaciones e informática, para llevar transparencia e igualdad de oportunidades de inversión a todas las plazas del país asegurando la realidad, publicidad y registro fehaciente de las operaciones.

Que a esos efectos se estima que las Bolsas de Comercio del Interior del país con Mercados de Valores adheridos se encuentran en condiciones de poder actuar, como una función más de fomento a las actividades de cada región, como asesoras iniciales en materia de oferta pública y en toda otra tramitación autorizativa que debese llevarse a cabo ante este Organismo, por sociedades o personas físicas domiciliadas en su esfera de acción o próximas a ella.

Que este asesoramiento no ha de limitarse a la información a las empresas respecto de los requisitos formales que deberán acompañar a cada presentación, sino que podrán recibir las presentaciones correspondientes, una vez constatada la completitud de dichos requisitos, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones Generales de este Organismo.

Que la documentación así recibida y la que se estime reservada, que se presentara en sobre cerrado y lacrado, será remitida a esta COMISION NACIONAL DE VALORES, con el previo informe de la Bolsa interviniente de que se encuentran -primario- reunidos la totalidad de los requisitos fijados por la Resolución General correspondiente, que dará trámite diferenciado a las solicitudes así presentadas.

Que la presentación anticipada ante cada Bolsa de las distintas solicitudes de autorización permitirá que las



Ministerio de Economía

Comisión Nacional de Valores

2

observaciones que existan puedan ser subsanadas por los interesados con anterioridad a su tratamiento por este Organismo.

Que a través de este sistema se posibilitará un mayor acceso de las sociedades del interior al régimen de oferta pública y se dará una mayor celeridad a la tramitación de las respectivas solicitudes, evitando las dilaciones provocadas por requerimientos posteriores por documentación incompleta u omitida.

Que la intervención de las Bolsas del Interior en este carácter será voluntaria, gratuita y sin limitaciones respecto de la totalidad de las sociedades o personas físicas interesadas, a cuyo efecto deberá hacer saber a este Organismo su adhesión a este régimen.

Que una vez recibidas las adhesiones de las Bolsas del Interior, el Organismo implementará un sistema fluido de comunicaciones que permita dar la mayor eficiencia y rapidez a estas tramitaciones.

Que la intervención de las Bolsas de Comercio, sin Mercados adheridos, deberá ser acompañada por la opinión de profesionales independientes con reconocido conocimiento en la materia, debidamente matriculados en los Consejos Profesionales de su zona.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 7° de la Ley N° 17.811,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Invitar a las Bolsas de Comercio del Interior del país que cuenten con Mercado de Valores adherido para actuar como asesoras y receptoras de las solicitudes de autorización que deseen efectuar ante este Organismo las sociedades o personas físicas domiciliadas en su esfera de acción o próxima a ella.

En el caso de las Bolsas de Comercio, sin Mercados de Valores adheridos, deberán respaldar su informe con opinión



Ministerio de Economía

Comisión Nacional de Valores

3

profesional de matriculados en los Consejos Profesionales de la zona.

ARTICULO 2º.- Las solicitudes así presentadas serán remitidas a la COMISION NACIONAL DE VALORES previo informe de la Bolsa interviniente, que se encuentran reunidos la totalidad de los requisitos establecidos en la respectiva Resolución General.

ARTICULO 3º.- La COMISION NACIONAL DE VALORES dará tratamiento diferenciado a toda tramitación así iniciada, e implementará un sistema fluido de comunicaciones con las Bolsas del interior del país que voluntariamente hagan conocer su adhesión a este régimen, e informativo del avance de los trámites recibidos.

ARTICULO 4º.- Hacer saber a las sociedades y público interesado que la intervención de las Bolsas de Comercio adheridas tendrá carácter gratuito, y será sin limitación, respecto de la totalidad de las sociedades o personas físicas interesadas.

ARTICULO 5º.- Notifíquese a las Bolsas de Comercio del interior del país con Mercados de Valores adheridos, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

BUENOS AIRES, abril 04 de 1991.

DR. MARIO ALBERTO TIEZZI
DIRECTOR
DR. MARCELO GUSTAVO AIELLO
DIRECTOR
DR. MARCELO GUSTAVO AIELLO
PRESIDENTE